



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° **216** -DP-2015.  
(ACTU-DPB: 0000041/2015)

**VISTO:** la nota presentada en esta Defensoría por la Sra. Norma Gómez (DNI: 10.160.461) el día 28 de Septiembre de 2015, y:

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Gómez relata que ha presentado Notas en las áreas de Veterinaria y Zoonosis, y en Inspección General de nuestro municipio, sin que haya tenido respuestas sobre lo consultado. Adjunta dichas notas, y describe la problemática sobre la cual había requerido información.

Que respecto del abocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión, en por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por un omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de respuesta a las notas mencionadas.

Que debemos recordar que la Carta Orgánica Municipal en su art. 14 inciso 6 al describir los Derechos de los Habitantes indica el de "...peticionar ante las autoridades municipales y a obtener respuesta fundada de las mismas."

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07;

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

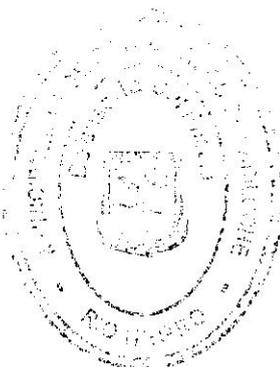
**RESUELVE:**

- 1° **ABOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Norma Gómez (DNI: 10.160.461) a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 28 de Septiembre de 2015.
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comunicarse la presente resolución a la interesada.
- 4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.*"
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative.
- 6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

13 OCT 2015

  
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



  
Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche